



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

FRESKOOP

CONTENIDO

Portada
Objetivo
Alcance
Definiciones
Etapas del Procedimiento de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activo.
Identificación
Medición
Control
Monitoreo
Medidas de Prevención y control.
Búsqueda en bases de datos
Relacionamiento Prohibido
Conocimiento de colaboradores
Conocimiento de patronales
Conocimiento de propietarios propiedades o activos pignorados a la cooperativa
Conocimiento de nuevos administradores
Conocimiento del cliente o asociado
Conocimiento del proveedor o contratista
Conocimiento de colaboradores, clientes, proveedores, accionistas o administradores críticos
Procesos de pagos de colaboradores, clientes y proveedores
Pagos efectuados a terceros por la compañía
Pagos Recibidos por Freskoop
Cesión de posición contractual
Determinación de operaciones inusuales
Conocimiento del mercado
Resultados de las medidas de prevención y control
Señales de alerta
Reportes Internos
Procedimiento para el análisis y reporte de operaciones inusuales y sospechosas
Decisión sobre la iniciación o mantenimiento

SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

En el año 1992 un grupo de 10 trabajadores de Freskaleche liderados por la Dra. Rosario Astrid Paredes - Jefe de Producción y el señor Robiel Rueda, contador de la empresa juntaron Diez mil pesos (\$10.000), para comprar dos cajas de gaseosa, chitos, papas y cigarrillos, como solución para abastecer a sus compañeros de empresa y para ellos mismos, ya que la tienda más cercana quedaba a 2 kilómetros de distancia.

Así se creó el fondo de empleados de Freskaleche FONDEFRESK, en una chaza atendida por el vigilante de la compañía, la cual contaba con la colaboración del vigilante de turno quien se encargaba de vender los productos y de llevar la cuenta y entregar al siguiente día el recaudo de lo que se vendió y el inventario que quedo. En un cuaderno se llevaba todo el inventario y las cuentas de que las compras realizadas con el aporte y que utilidad quedaba.

La empresa FRESKALECHE SAS, siempre comprometida con los empleados, cedió al fondo FONDEFRESK la administración del restaurante, donó el suero y los desechos reciclables, y ofreció capitalizar un peso adicional por cada peso que ahorraran los empleados en el Fondo, y gracias al apoyo de FRESKALECHE SAS, todos estos ingresos fueron fortaleciendo FONDEFRESK que en el año 1996 contaba con más de cincuenta (50) afiliados y un patrimonio representativo, condiciones que apuntaban al crecimiento de nuestro Fondo.

Es así como a principios de Febrero del año 1996, se realizaron las labores para legalizar los ahorros que se tenían en FONDEFRESK, con el fin de generar mayor respaldo a los ahorros de los asociados y así en noviembre de 1996 se constituyó mediante escritura la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE FRESKALECHE- FRESKOOP LTDA.

El crecimiento a lo largo de los años de FRESKOOP LTDA a traído consigo provecho a sus asociados quienes son partícipes de sus logros, así como la cooperativa celebra cada sueño hecho realidad, cada meta alcanzada, cada proyecto iniciado por los miembros de esta gran familia COOPERATIVA.

Los asociados han sido bastante disciplinados en querer mantener sus aportes en la Cooperativa, y así mismo se han beneficiados a través de FRESKOOP LTDA, ya que muchos asociados han podido obtener vivienda propia, vehículo, estudio de sus hijos y de ellos mismos, gracias al crédito otorgado por nuestra Cooperativa en bajas tasas de interés.

Este compartir a través del tiempo como asociados de FRESKOOP LTDA, ha permitido conocernos, hacernos más cercanos dando la posibilidad de abrir espacio para la recreación y el deporte.

La primera Actividad deportiva que realizó la Cooperativa fue en el patio de la planta de FRESKALECHE SAS, se hicieron carreras de obstáculos, lo cual logro recrear a los asociados y unirlos y hacerlos sentir como familia jugando en el patio de la casa.

Como asociados de FRESKOOP LTDA, continuaremos apoyando nuestra Cooperativa y así seguir generando beneficios a más de 800 hogares de Aguachica (Cesar), Bucaramanga, Barrancabermeja, Cúcuta y demás poblaciones de Santander.

La Cooperativa de servicios Múltiples de Freskaleche Ltda. en adelante **Freskoop**, en el cumplimiento responsable de los riesgos, y con la obligación de darle tranquilidad a sus asociados y empleados y en cumplimiento a las regulaciones nacionales e internacionales a definido las siguientes políticas para prevenir que **Freskoop** se vea involucrada en hechos de lavado de activos, financiación del terrorismo y se le materialicen los riesgos legales, reputacionales de contagios y Operacional.

Objetivos:

El objetivo principal de esta política es evitar el relacionamiento indebido con las contrapartes y que la Cooperativa Freskoop sea utilizado para lavar dinero o financiar el terrorismo, mediante la implementación de un adecuado conocimiento de los riesgos, de las contrapartes, las tipologías del delito, las regulaciones nacionales e internacionales y con este conocimiento implementar los controles que disminuyan la probabilidad de materialización de los riesgos reputacionales, de contagio, legales y operacionales, al realizar las transacciones vinculadas con los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Alcance

Esta política es aplicable a todos las filiales a nivel nacional de Freskoop, dentro de los que se encuentran sin limitarse los accionistas, miembros del Consejo de Administración, colaboradores, asociados de las diferentes ciudades donde está presente la Cooperativa Freskoop.

Definiciones.

- **Lavado de activos:** Corresponde a las conducta tipificada por el Código Penal Colombiano, artículo 323 que reza: El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito
- **Financiación del terrorismo:** Corresponde al delito de financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas: que se encuentra tipificado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano que establece: el que

directamente o indirectamente provea, recolecte o entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.

- **Asociado:** Persona Natural ó Jurídica que se integra a la Cooperativa Freskoop, cualquiera que sea su condición social, económica y cultural, motivado por una necesidad sentida, la cual puede satisfacer a través de los productos o servicios que ésta ofrece, el cual debe cumplir una serie de requisitos determinados y aceptar las reglas de la organización, mediante un aporte.
- **Consejo de Administración:** Hace referencia al órgano de administración establecido en los estatutos de la compañía compuesto por 7 miembros principales con sus respectivos suplentes.
- **Miembro de Consejo de Administración:** Hace referencia a cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva de la compañía nombrados para el respectivo periodo por la Asamblea General de Asociados.
- **Colaborador:** Hace referencia a todas las personas vinculadas por contrato de trabajo con Freskoop o por intermedio de una empresa de servicios temporales contratada por Freskoop.
- **Contratista:** Hace referencia a todas la personas naturales jurídicas que sostienen relaciones comerciales con Freskoop a cambio de una remuneración pagada por Freskoop.
- **Cliente:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica que adquiera a cualquier título bienes o servicios suministrados por Freskoop.
- **Transacción en efectivo:** Se entenderá por transacciones en efectivo, todas aquellas transacciones que en desarrollo del giro ordinario de los negocios involucren entrega o recibo de dinero en efectivo, billetes o moneda legal colombiana o extranjera.
- **Debida Diligencia:** se puede concebir como el actuar con cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales.
- **Debida Diligencia avanzada:** equivale a la definición anterior, pero con un nivel mayor de cuidado, diligencia e investigación.
- **Lista Restrictiva:** son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes, antecedentes de diferentes organismos tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividad sospechosa, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- **Listas Vinculantes:** Listas de Personas o entidades ya sea asociados con organizaciones terroristas o con actividades delictivas que son de obligatoria verificación por parte de Colombia, conforme a lo anterior para Freskoop son listas vinculantes la lista de la ONU y la OFAC.
- **Listas No Vinculantes:** Corresponden a todos los listados o bases de datos que podrían suministrar información de antecedentes penales, civiles o laborales en relación a la persona natural o jurídica, en este sentido para Freskoop son listas no vinculantes, la de la policía, procuraduría, contraloría, Rama Judicial.

- **Oficial de Cumplimiento:** funcionario designado por Freskoop, encargado de verificar el adecuado cumplimiento de las políticas y los procedimientos adoptados para el control y la gestión del riesgo de LA/FT.
- **ONU:** Sigla por la cual se conoce a nivel general a la organización de las Naciones Unidas, entidad de carácter internacional.
- **Operación Intentada:** Es aquella que se obtiene cuando se frustra la intención de un tercero de realizar una operación relacionada a una actividad ilícita, mediante un relacionamiento directo o indirecto con la compañía. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.
- **Operación Inusual:** Es aquella que por su cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes o que por su monto, o por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad, generando una señal de alerta para la Cooperativa.
- **Operación Sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada, Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.
- **PEP's:** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público.
- **Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Reporte de una operación sospechosa que el oficial de cumplimiento efectúa a la UIAF.
- **Reporte de Operaciones Inusuales (ROI):** Reporte de operación Inusual que el oficial de cumplimiento efectúa a la UIAF.
- **Riesgos LA/FT:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- **Sirel:** Sistema de reportes en línea de la UIAF.
- **UIAF:** Abreviatura de la Unidad de Información y Análisis Financiero. Es la unidad administrativa especial adscrita al ministerio de hacienda y crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar operaciones de Lavado de activos o la financiación del terrorismo en los diferentes sectores de la economía colombiana.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS.

El Sistema de Administración de Riesgos contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo se desarrolla mediante las etapas que se describen a continuación, las cuales se deben cumplir a cabalidad por cada uno de los colaboradores de Freskoop:

Identificación.

Reconocer los riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo potencial a los que se encuentra expuesta la Cooperativa Freskoop en el desarrollo de su objeto social.

Medición.

Medir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos asociados al LA/FT y su impacto en caso de materializarse.

Control.

Identificar dentro de los procesos desarrollados por la Cooperativa Freskoop en consideración a las características especiales de las actividades desarrolladas por la misma, cuales suponen riesgos asociados al LA/FT y sobre estos tomar medidas para controlar los riesgos asociados al LA/FT a que la Cooperativa se ve expuesta en el desarrollo de su actividad (ahorro, crédito y ventas) con el fin de mitigarlos. El concepto de mitigación es inherente a la implementación y desarrollo del Sistema de Administración de Riesgos.

Monitoreo.

Hacer seguimiento constante a las actividades propias de los procesos de la Cooperativa que suponen riesgos asociados al LA/FT y velar porque las medidas que se hayan establecido en el presente sistema sean efectivas, así mismo monitorear la creación de nuevos procesos o la modificación de los ya evaluados para realizar sobre estos, todo el procesos del sistema con el fin de determinar si requieren ser incluido en los procesos sobre los cuales se toman medidas para controlar los riesgos asociados al LA/FT.

Identificación y medición.

Para la administración de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, Freskoop ha adoptado la metodología ISO 31000, que identifica los riesgos en toda la cadena de suministros, teniendo en cuenta que el lavado de activos y la financiación del terrorismo cuenta con una serie de delitos conexos como el narcotráfico, tráfico de inmigrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiación del terrorismo, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, delitos que pueden afectar riesgos como el reputacional, contagio, operacional y legal.

En Cumplimiento a lo anterior, Freskoop luego de realizar una identificación de los procesos que ejecuta para el cumplimiento de su objeto social y la exposición de la Cooperativa en estos procesos de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así mismo realizará la medición en cada uno de los riesgos identificados con su probabilidad de ocurrencia y el impacto de estos en la compañía.

Estos resultados se presentan esquemáticamente en la matriz de riesgos adjunta al presente documento.

CONTROL.

Selección De Procesos.

Con base a lo establecido en las etapas de identificación y medición; Freskoop en razón a sus particularidades y las del negocio que ejecuta, ha establecido inicialmente los siguientes procesos como los que suponen riesgos asociados al LA/FT, por lo cual sobre estos se deberá implementar con la debida diligencia del caso, los procedimientos de prevención y control establecidos en el presente sistema en especial en el aparte de control.

- Vinculación de Colaboradores.
- Vinculación de asociados.
- Vinculación de Proveedores
- Conocimiento de Patronales
- Conocimiento de nuevos administradores
- Conocimiento de propietarios de propiedades pignorados a la cooperativa
- Conocimiento colaboradores clientes, patronales, proveedores o administradores críticos.
- Pagos en efectivo.
- Préstamos.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL.

Búsqueda de bases de datos

Para la realización de las medidas de prevención y control se debe realizar la búsqueda de las personas establecidas en cada medida de prevención y control en las bases de datos cuya relación se adjunta al presente documento, estas bases de datos se encuentran clasificadas en dos grandes grupos: Bases de datos preventivas y Base de datos Restrictivas, en caso que alguna de las personas naturales o jurídicas que sean consultadas en estas bases de datos se encuentren reportadas en alguna de las bases que hace parte de la lista restrictiva bajo ninguna circunstancia se podrá celebrar relación alguna, cuando el reporte sea en una de las bases preventivas el Oficial de Cumplimiento junto con su equipo analizará con debida diligencia el contenido del reporte y valorará la procedencia o no de la celebración de relaciones comerciales con estas personas. En caso que en las listas preventivas se encuentran reportes sobre los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o los delitos conexos de estos últimos, bajo ninguna circunstancia se podrá celebrar relación comercial con la persona reportada en estas condiciones.

La consulta de las mencionadas bases de datos se realizará por parte del área de cumplimiento del centro servicios compartidos de la Patronal Productos Naturales de la Sabana Alquería, mediante un acuerdo de servicio.

La validación quedará documentado en un procedimiento escrito.

Relacionamiento prohibido

- No se establecerá ninguna relación comercial o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o licitud de los recursos.
- No se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas, o cuando sus representantes legales, miembros de Junta Directiva, socios, asociados, accionistas aparezcan en las páginas de riesgos vinculantes con lavado de activos, terrorismo, paramilitarismo, o cualquiera de los delitos conexos al lavado de activos y financiación del terrorismo
- Las personas naturales o jurídicas, que establezca el Comité de crédito del Freskoop según los procedimientos establecidos por este
- Las personas naturales o jurídicas con las que la realización de operaciones con ellos pueda constituir alto riesgo de LA/FT.

Conocimiento de colaboradores.

Previa a la vinculación de cualquier colaborador por Freskoop, este deberá enviar a serviciosseguridad@alqueria.com.co, los datos que permitan la plena identificación del eventual colaborador a contratar, estos datos al menos deberán ser:

- Nombre Completo.
- Número de identificación.

Una vez se reciban los mencionados datos, servicios seguridad consultará a esta persona en las diferentes bases de datos y en consideración a los hallazgos y a lo estipulado en esta política emitirá comunicación a Freskoop indicando la procedencia o no de la contratación de esta persona en aplicación del presente sistema y de la política de contratación de Freskoop. En caso que servicios seguridad conceptúe la procedencia de la aceptación de esta persona solo a partir de este momento puede realizarse la respectiva contratación, caso contrario bajo ninguna circunstancia podrá contratarse a la mencionada persona.

Adicionalmente se aplicará al momento de vinculación de los colaboradores en la forma establecida en la política de Freskoop.

Al momento de la contratación se hará firmar el compromiso que primero está el cumplimiento de la política y la legislación sobre SARLAFT que el cumplimiento de los objetivos y metas de la cooperativa.

Conocimiento de patronales

Todo nuevo patronal debe someterse al cumplimiento de la presente política.

Los patronales antes de establecer el relacionamiento con Freskoop deberán presentar acuerdo de aplicación de medidas de control y prevención de LA/FT con el mínimo de conocimiento de sus colaboradores que serán potenciales asociados.

Los mínimos datos entregados son:

- Acuerdo de aplicación de medidas de prevención LA/FT Nombre Completo.
- Número de identificación Nit o cédula según sea el caso.

- Certificado de existencia y representación legal en caso de personas jurídicas.
- Lugar del establecimiento de comercio
- Certificación juramentada de origen lícito de fondos.
- Cámara de comercio
- Composición accionaria.
- Estudio de Seguridad en los medios abiertos de información pública

Conocimiento de propietarios de propiedades o activos pignorados a Freskoop

Antes de realizar un préstamo de vivienda o vehículo o cualquier otro bien que quede como garantía en la Cooperativa se procederá a verificar:

- Información del Propietario actual y dos más que figuren en los certificados de tradición. Cédula y nombre para persona natural y Cámara de comercio para personas jurídicas
- Certificación juramentada de origen lícito de los bienes.
- Lugar del establecimiento de comercio o ubicación del inmueble o activo.
- Estudios de seguridad en medios abiertos de información pública

Conocimiento de nuevos administradores.

Previo al nombramiento de cualquier nuevo administrador se deberá enviar a serviciosseguridad@alqueria.com.co los datos que permitan la plena identificación del eventual colaborador a contratar. Estos datos al menos deberán ser:

- Nombre Completo.
- Número de identificación.

Una vez se reciban los mencionados Servicios Seguridad consultara a esta persona en las diferentes bases de datos y en consideración a los hallazgos emitirá comunicación de la procedencia o no del nombramiento, en caso que conceptúe en aplicación del presente sistema que el eventual nuevo administrador se encuentra en las listas restrictivas del presente sistema no podrá realizarse el nombramiento del eventual administrador en referencia. Adicionalmente se aplicará al momento de la vinculación los documentos establecidos en la política de Freskoop y la autodeclaración de bienes.

Conocimiento del asociado

Todo asociado será objeto de la aplicación de esta política, independiente del monto de las transacciones

Sobre estos asociados previos a la creación en el sistema como tal, deberá remitirse al Servicios Seguridad los datos que permitan la plena identificación del eventual Asociado estos datos al menos deberán ser:

- Nombre Completo.
- Número de identificación Nit o cédula según sea el caso.
- Lugar de residencia.
- Certificación juramentada de origen lícito de fondos.

Una vez se reciban los mencionados datos de servicios Seguridad consultará a esta persona en las diferentes bases de datos y en consideración a los hallazgos emitirá comunicación de la procedencia o no de la creación como asociado, en caso que servicios seguridad conceptúe, en aplicación del presente sistema, la no procedencia de la creación del asociado éste no se podrá realizar por ningún motivo, por el contrario cuando el concepto sea favorable solo a partir de este momento podrá ser creado e iniciar relaciones negociales.

Durante la implementación de la mencionada política se deberá implementar una solución tecnológica que permita conocer el comportamiento de cada asociado en especial sobre los créditos y ahorros realizadas por este y los pagos de los mismos, de tal forma que este sistema permite identificar cuando una operación de crédito, ahorro y pagos no corresponde con las particularidades del asociado y se sale del curso normal de su negocio.

En este último caso, es decir, cuando se realice una operación que no corresponda al curso normal de la relación con el Asociado, esto constituirá una operación inusual y deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento.

Conocimiento del proveedor o contratista.

Previa a la realización de cualquier acto negocial con un proveedor o contratista deberá remitirse a servicios seguridad la solicitud y el formulario establecido para la creación del proveedor con sus respectivos anexos, este formulario se anexa al presente sistema y hace parte integral del mismo, en todo caso se deberán enviar los datos que permitan la plena identificación del eventual cliente. Estos datos al menos deberán ser:

- Nombre Completo.
- Número de identificación Nit según sea el caso.
- Certificado de existencia y representación legal en caso de personas jurídicas.
- Lugar del establecimiento de comercio
- Certificación juramentada de origen lícito de fondos.
- Formulario de conocimiento o vinculación

Una vez se reciba el mencionado formulario, Servicios Seguridad consultará a esta persona en las diferentes bases de datos y en consideración a los hallazgos emitirá comunicación de la procedencia o no de la creación como proveedor, en caso que Servicios Seguridad conceptúe, en aplicación del presente sistema, la no procedencia de la creación del proveedor está no se podrá realizar por ningún motivo, por el contrario cuando el concepto sea favorable solo a partir de este momento podrá ser creado e iniciar relaciones negociales.

Durante la implementación de la mencionada política se deberá implementar una solución tecnológica que permita conocer el comportamiento de cada proveedor en especial sobre los servicios o bienes a contratar, los montos de estas relaciones de tal forma que este sistema permite identificar cuando una operación no corresponde con las particularidades del proveedor y se sale del curso normal de su negocio.

En este último caso, es decir, cuando se realice una operación que no correspondan al curso normal de la relación con el proveedor, esto constituirá una operación inusual y deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento

El eventual nuevo proveedor deberá presentar declaración juramentada de origen lícito de sus recursos, declarar la legalidad de la procedencia de los bienes o servicios a suministrar. En caso que los bienes sean importados deberá entregar copia de los documentos de nacionalización establecidos por la ley.

En caso de personas jurídicas con base a las información incorporada en el certificado de existencia y representación legal o el que haga las veces de la persona Jurídica, Servicios Seguridad verificará en aplicación del sistema de cada uno de los administradores de la persona Jurídica.

Adicionalmente cuando la cooperativa realice compras deberá certificar que los precios dados por el proveedor o contratista corresponden a precios de mercado, en caso que los precios dados no correspondan al mercado el proveedor será considerado una contraparte crítica.

Conocimiento a colaboradores, clientes, proveedores, asociados o administradores críticos.

Para determinar la calidad de críticos de un colaborador, Asociado, proveedores, o administradores se tendrán en cuenta el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:

- Si la contraparte figura en alguna de las listas de control definidas por el Oficial de Cumplimiento.
- Si la contraparte realiza actividades calificadas como de alto riesgo de LA/FT de conformidad con la normatividad colombiana y los estándares internacionales para la prevención del LA/FT.
- Si la contraparte se encuentra ubicada en áreas geográficas determinadas según las políticas nacionales e internacionales como áreas de riesgo.
- Si durante el año calendario se realizan negocios jurídicos por sumas iguales o superiores a Cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.000)

Ante la ocurrencia de cualquiera de los eventos enunciados anteriormente, la contraparte se considera crítica de LA/FT y es objeto de una debida diligencia ampliada, motivo por el cual se deben aplicar a esta contraparte, adicionalmente a los controles según el tipo de contraparte que se trate, los controles definidos en el siguiente punto.

- Llevar a cabo auditorías de segunda parte con la contraparte
- Solicitud de documentación adicional a la contraparte entre esta, declaraciones de renta y estados financieros y autorización de consultas a entidades financieras para colaboradores
- Recolección de firma y huella de la contraparte en caso de ser persona Jurídica de su Representante Legal.
- El proceso de conocimiento deberá ser realizado directamente por el Oficial de Cumplimiento o por quien él expresamente delegue.
- La relación comercial con la contraparte deberá ser aprobada a cabo por el gerente de Freskoop con la información suministrada por el Oficial de Cumplimiento.
- Igualmente, se deberá obtener tal aprobación del gerente del Freskoop para continuar con la relación comercial en los casos en los cuales el colaborador, Asociado proveedor, adquiera tal calidad.
- Se ejerce un especial control para la actualización anual de información y documentación.
- En el caso en el que alguna contraparte de este tipo no actualice la información, este hecho es analizado como una "señal de alerta".

PROCESO DE PAGOS DE COLABORADORES, CLIENTES Y PROVEEDORES.

Pagos efectuados a terceros por la compañía.

Todos los pagos a terceros efectuados por Freskoop se realizarán a través del sistema financiero mediante transferencia y solo en casos excepcionales se realizarán en efectivo, casos que deberán estar debidamente justificados por escrito, previa aprobación del Gerente de Freskoop.

Los pagos y compras por caja menor están limitados a un monto máximo (\$200.000) por compra.

Todo pago a terceros deberá estar soportado por un contrato, orden de compra o una factura sin excepción alguna.

Pagos recibidos por Freskoop.

Los pagos que efectúen los Asociados a Freskoop de empleados deberán ser realizados de forma directa, con recursos propios y por intermedio del sistema financiero.

Los únicos pagos a Freskoop autorizados para ser recibido por terceros diferentes al sector financiero y a las redes de pago autorizadas legalmente, son los que se hagan los asociados que fuerza mayor justifiquen realizarlos directamente.

Cualquier otro pago en efectivo dirigido a Freskoop y que no sea realizado a través del sector financiero deberá ser autorizado por el Gerente de Freskoop, el cual la otorgará en consideración a circunstancias excepcionales.

Antes de dar dicha autorización se deberá solicitar al Departamento de Seguridad la aplicación de los procedimientos establecidos en el presente sistema.

En caso que un empleado de la Cooperativa detecte que se están efectuando pagos por terceros no autorizados, efectúa un reporte interno de operación inusual al Oficial de Cumplimiento dado que esta circunstancia se considera una señal de alerta.

El Oficial de Cumplimiento procederá a verificar la operación. En caso de que lo amerite realizará el reporte de operación sospechosa

Cesión de posición contractual

Antes de autorizar una cesión de posición contractual, se debe dar aplicación del presente sistema de autocontrol y gestión del riesgo de Lavado de activos.

Si el cesionario luego de la aplicación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos no está habilitado para ser contraparte de la cooperativa de Freskoop, la cesión no es autorizada por la compañía

Sin perjuicio de lo anterior, antes de proceder al pago del contrato cedido, se deberá efectuar un control de listas restrictivas frente a dicho cesionario de posición contractual.

En caso que figure en las listas restrictivas, se efectúa un reporte interno de operación inusual al Oficial de Cumplimiento.

DETERMINACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES.

Para realizar el seguimiento y control de las operaciones de la contraparte y detectar eventuales operaciones inusuales, los responsables de cada proceso se deben apoyar en los siguientes instrumentos:

Conocimiento del mercado

El personal encargado de los procesos que suponen riesgos asociados a lavado de activos y financiación del terrorismo, deben conocer las características particulares de sus actividades económicas y el mercado en el que actúan, de tal forma que le permita identificar cuando una operación no corresponde al común de las operaciones del mercado.

Resultados de las medidas de prevención y control.

El personal encargado de los procesos que suponen riesgos asociados de lavado de activos y financiación del terrorismo deberá tener en cuenta los resultados de las medidas de prevención y control para determinar si alguna de las operaciones que se realice con la contraparte constituye operaciones inusuales.

Señales de alerta

Para identificar eventuales "señales de alerta" de lavado de activos y financiación del terrorismo, el personal encargado de los procesos que suponen este riesgo deberá tener en cuenta las "señales de alerta" que a continuación se detallan:

- No se presentan los documentos de referencias comerciales requeridos.
- Propiedades que son compradas con préstamos de la Cooperativa cuyos dueños pueden estar relacionados con testaferrato.
- Su información financiera no está clara o se presenta oposición a entregar información sobre la actividad laboral, negocial o sobre la procedencia de fondos.
- Negativa a presentar información sobre capacidad crediticia.
- Interés de establecer vínculos comerciales con la Cooperativa Freskoop a nombre de un tercero del que no se presenta información clara y completa
- Hallarse registrado en listas restrictivas.
- Tratándose de extranjeros, o nacionales con residencia en el exterior.
- La existencia de situaciones en su país de origen que en caso de ser cometidas por un nacional serán consideradas como señales de alerta
- Que en la entrevista, el proveedor se muestre renuente o molesto a contestar preguntas, o que sus respuestas son evasivas frente al conocimiento del mismo.
- Que muestre renuencia a suministrar documentos de identidad de sus propietarios o referencias.
- Los datos suministrados por el proveedor no son congruentes o verdaderos, son desactualizados, inverificables o insuficientes y el cliente insiste en no aclararlos o completarlos.
- Proveedores potenciales cuyos negocios o fuentes financieras no estén claros, o que muestran reticencia a dar detalle sobre la procedencia de sus fondos.

- Que se nieguen a revelar relaciones con otras empresas o instituciones financieras.
- Amenaza o intento de soborno al funcionario de la entidad con el fin de que acepte información incompleta o falsa.
- Proveedor cuyas operaciones no corresponden con la del mercado.
- Realizar operaciones por intermedio de un apoderado sin que exista una razón válida para utilizar este mecanismo.
- Cuando una misma persona actúa como Representante legal o propietario de diferentes empresas, todas tienen la misma dirección o teléfono.
- Registra como dirección un apartado de correos o la dirección de la empresa coincide con la de otras empresas sin vínculo aparente.
- Que el proveedor o algunos de los administradores o socios figuran en las listas de control adoptadas por Freskoop o hayan aparecido en medios de comunicación o en las listas clasificadas como presuntos vinculados a actividades ilícitas.
- La situación financiera de la empresa no concuerda con el tipo de ingresos de la actividad de la empresa o de sus socios.
- Proveedor que se niega a informar el origen de sus recursos.
- Proveedor sin la información mínima requerida.
- Información no es coherente con la obtenida por Freskoop.
- Proveedores poco reconocidos en el mercado que realizan altos volúmenes de compras y la fecha de constitución de la empresa es reciente.
- Proveedores que se nieguen a suscribir la declaración sobre prevención del LA/FT definidas por Freskoop
- Varias empresas tienen en común socios, gerentes, administradores o representantes legales, sin que se hayan reportado como grupo empresarial, ni con una justificación clara.
- Proveedor cuyas operaciones no corresponden con la información financiera suministrada.
- Cambio frecuentemente de sus datos; dirección, teléfono, etc.
- Empresas que tienen un capital suscrito muy bajo y/o un objeto social muy amplio.
- Presenta un endeudamiento que no corresponde a los ingresos declarados del potencial proveedor.
- Empresas que no poseen agencias ni sucursales, sin embargo, realizan varias operaciones de sumas importantes en diferentes ciudades o países, las cuales no cuentan con clara relación con su actividad económica.
- La empresa se rehúsa a recibir a los funcionarios de Freskoop en sus oficinas.
- Proveedor que, teniendo la calidad de sujetos obligados a adoptar sistemas de prevención del LA/FT, se niegan a suscribir la certificación exigida por Freskoop.
- Proveedor que solicita la cesión del contrato o de los derechos económicos del contrato, sin justificación clara.
- Proveedor que se niegan a entregar la relación de socios que tenga el 10% o más del capital social.
- Cuantías importantes de cuentas por pagar a particulares cuando éstos no tienen vínculo claro con la empresa o actividad económica definida.
- Empresas con antigüedad inferior a un año con activos importantes sin justificación.
- Empresas con ingresos superiores al promedio del sector económico al que pertenece.
- Empresas que han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, cuyo origen es desconocido.
- Empresas con márgenes de operación muy distanciados del promedio.
- El Proveedor es una persona públicamente expuesta - PEP (por ejemplo: personas que ocupan cargos públicos, con reconocimiento público, que manejen recursos públicos).
- La empresa tiene nuevos propietarios.

- La empresa fue adquirida estando en dificultades económicas para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Proveedores que presentan altos volúmenes de compras de contado y un alto porcentaje lo hacen en efectivo.
- Entrada de socios no conocidos.
- Crecimiento injustificado en los ingresos cuando no tiene clientes importantes o estables.
- Cancelaciones anticipadas de obligaciones por valores importantes.
- Cancelación anticipada de obligaciones sin justificación razonable de fuentes de ingreso.
- Clientes que realizan pagos por encima de lo adeudado y solicitan devolución de lo cancelado en exceso.
- Pago de obligaciones por parte de terceros.
- Cambios en el patrimonio injustificados.

Reportes internos

Son reportes de Freskoop que se establecen para las personas que detecten una operación **Inusual** o **sospechosa**, estos reportes deben realizarse al oficial de cumplimiento indicando como mínimo:

Nombre e identificación de la persona involucrada

Montos de la transacción.

En que parte de la cadena de Freskoop se presenta

Porque es considerado inusual o porque se considera sospechoso.

Ciudad en la que se presenta

Empresa con la que se presenta la operación inusual o sospechosa.

Trimestralmente el oficial de cumplimiento realizará un reporte del monitoreo de los riesgo, residual y del tratamiento de los riesgos identificados en la matriz de riesgos para determinar la eficacia y eficiencia del programa de prevención de lavado de activos

PROCEDIMIENTOS PARA EL ANÁLISIS Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

Cuando en aplicación de los instrumentos especificados en el numeral anterior se detecten "operaciones inusuales" el responsable debe proceder de inmediato a reportarlas al Oficial de Cumplimiento o la que haga sus veces, para lo cual podrá hacerlo por cualquier medio.

En el reporte interno se debe dejar constancia del análisis realizado a la operación inusual detectada, así como del responsable o responsables de su análisis y los resultados del mismo.

La realización de un reporte de operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento será mantenido en reserva y bajo ninguna circunstancia podrá informarle a la contraparte sobre la cual se realizó el reporte de actividad inusual, la documentación que respalde el anterior reporte deberá ser conservado en aplicación de las normas de archivo o gestión documental correspondiente.

DECISIÓN SOBRE LA INICIACIÓN O MANTENIMIENTO DE LA RELACIÓN COMERCIAL O JURÍDICA CON LA CONTRAPARTE POR OPERACIONES INUSUALES O SEÑALES DE ALERTA.

El Oficial de Cumplimiento, emitirá una recomendación en relación con entablar, continuar o no una relación comercial o jurídica con la persona o entidad objeto del reporte y las acciones a seguir, pero corresponde al área de negocio reportante, tomar la decisión respectiva. Los casos especialmente graves y/o relevantes que impacten a la empresa, son sometidos a consideración del Comité de crédito, bajo el procedimiento establecido para el funcionamiento de dicho Comité.

Para el anterior efecto, el Comité de Crédito o la que haga sus veces, estudiará el caso, pudiendo solicitar la documentación adicional que considere necesaria.

El Comité de Crédito o la que haga sus veces, en un plazo de 15 días comunicará al área reportante los resultados del estudio, en reunión en la cual se define igualmente un plan de trabajo sobre la situación correspondiente.

Si se define que el caso es relevante o grave se remitirá a consideración del Comité de Crédito. Si no lo es, el comité de crédito o la que haga sus veces, efectuará un acompañamiento al área, transmitiendo su recomendación en relación con el asunto reportado.

Reporte de operaciones sospechosas.

El Oficial de Cumplimiento confronta la operación detectada como inusual o la señal de alerta identificada, con la información acerca de las contrapartes y de los mercados, y realizará los demás análisis que estime pertinente, para lo cual podrá apoyarse en las diferentes áreas de la organización.

Con base en dicho análisis determinará si la operación es o no sospechosa y presentará al área contratante las recomendaciones del caso.

En caso de aparecer cualquier asociado, cliente, proveedor o colaborador en las listas de la resolución 1267 de 1999 y demás listas del consejo de seguridad de las naciones unidas se procederá de forma inmediata a realizar un ROS indicado la relación con bienes, activos, productos, fondo o derecho titularidad a nombre del asociado, cliente , proveedor o colaborador

La decisión de proceder o no al Reporte de Operación Sospechosa ante la UIAF, es del Oficial de Cumplimiento.

En todo caso que se resuelva hacer un reporte de operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento debe estudiar si, en su criterio, se debe o no presentar una denuncia penal, si se considera que se ha presentado y configurado un delito que deba ser puesto en conocimiento de las autoridades competentes.

La realización de un reporte de operaciones sospechosa será mantenido en reserva y bajo ninguna circunstancia podrá informársele a la contraparte sobre la cual se realizó el reporte de actividad inusual, la documentación que respalde el anterior reporte deberá ser conservado en aplicación de las normas de archivo o gestión documental correspondiente y las normas que sobre la materia expida la UIAF.

Reporte de operaciones en efectivo

Las transacciones individuales en efectivo que son todas las transacciones cuyo valor es igual o superior a diez millones de pesos (\$10'000.000) o cinco mil dólares (USD 5000) o su equivalente en cualquier otra moneda. (De acuerdo a la TRM del mercado).

Las transacciones múltiples en efectivo son las transacciones que se realizan en una o más oficinas durante un mes calendario por o en beneficio de un mismo asociado y cuyo valor sea igual o superior a cincuenta millones de pesos (\$50'000.000) o veinte y cinco mil dólares americanos (USD 25.000) de acuerdo a la TRM del mercado o su equivalente en cualquier otra moneda.

Esta información debe ser remitida a la UIAF cada trimestre en los diez primeros días del mes, si en el mes no se presentan reportes en efectivo se debe realizar el reporte en Sirel de ausencia de reportes de transacciones en efectivo en la misma periodicidad

Canales de comunicación

Las diferentes filiales del Freskoop reportaran al oficial de cumplimiento el hallazgo de señales de alerta que requieran la ampliación de información o una debida diligencia ampliada, para determinar la procedencia o no del relacionamiento con sus asociados, clientes, proveedores.

Las regionales y el área de tesorería deben enviar informe de las novedades de operaciones inusuales o sospechosas entre el 25 y 30 de cada mes calendario

El oficial de cumplimiento establecerá los controles mensuales para garantizar el cumplimiento de la política, la comunicación de las novedades.

Capacitación.

Freskoop capacitará a todo su personal encargado de los procesos que suponen riesgos asociados de lavado de activos y financiación del terrorismo, para lo anterior realizará conferencias y talleres donde participarán todas las personas responsables de los procesos que suponen riesgos asociados de lavado de activos y financiación del terrorismo en las que se capacitará sobre la aplicación del presente sistema de prevención de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Estas capacitaciones estarán a cargo del Oficial de Cumplimiento y tendrán al menos una periodicidad semestral.

Sobre cada capacitación se deberá levantar acta en la que al menos se identifiquen fecha y lugar de la misma, nombre y firma de las personas participantes, nombre del capacitador y temas tratados, estas actas se deberán ser conservadas según la normatividad de archivo documental vigente a la época.

En la capacitación también se debe dejar claro que primero está el cumplimiento de la política y legislación de Sarlaft que el cumplimiento de los objetivos.

Atención antes de control y supervisión

La gerencia, y los órganos de control de la cooperativa Freskoop tienen la obligación de dar una rápida, eficiente y oportuna respuesta a los requerimientos de la administración de justicia en los temas relacionados con la prevención de LA/FT.

Siempre teniendo claro bajo qué circunstancias y a que autoridades se les puede proporcionar la información solicitada, teniendo claro que la reserva bancaria, cambiaria, bursátil o tributaria no es oponible para los temas competencia de la UIAF.

La información será entregada solo a la autoridad competente, solicitada mediante oficio formal y previa consulta con el área jurídica.

Documentación.

La documentación mínima con que debe contar el área de cumplimiento es:

Política SARLAFT

Manual Sarlaft

Matriz de riesgo sarlaft basada en la metodología Iso 31000

Funciones y responsabilidades de la Gerencia, oficial de cumplimiento, revisor fiscal, Junta directiva.

Actas de asistencia a la capacitación Sarlaft y Programa de Capacitación.

Los reportes y respuestas a la UIAF y ente de supervisión, Informes a la Gerencia

Los documentos se conservan mínimo 5 años al igual que los documentos de conocimiento de las contrapartes antes del relacionamiento.

Sanciones por incumplimiento.

El presente Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo constituye un procedimiento establecido por la Dirección de la cooperativa Freskoop para todos los funcionarios responsables de los procesos que suponen riesgos asociados de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Por tal razón, su omisión se encuentra prohibida por el artículo Artículo xx, del reglamento interno de trabajo de Freskoop, así mismo en razón que este procedimiento constituye una obligación reglamentaria, su incumplimiento es considerado una falta grave por el artículo Artículo xx, del reglamento interno de trabajo de la compañía y será sancionado en cumplimiento a lo establecido en el artículo Artículo xx del mismo reglamento.

Monitoreo.

Informe al Representante.

El Oficial de Cumplimiento deberá rendir un informe al Representante Legal de la cooperativa Freskoop y a la junta directiva al menos una vez durante cada semestre del año, este informe deberá contener al menos el número de operaciones a las cuales se le aplicó el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de Lavado de activos y financiación del terrorismo, el número de operaciones inusuales detectadas, el número de operaciones sospechosas detectadas con una descripción de los hechos que generaron el reporte y la fecha en que realizó el reporte a la UIAF. De este informe se deberá dejar constancia por escrito el cual deberá conservarse por los tiempos que la normatividad de archivo documental establezca.

Informe al Consejo de Administración.

El Representante Legal deberá una vez al año realizará un informe a la Junta Directiva que contenga al menos: el número de operaciones a las cuales se le aplicó el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de Lavado de activos y financiación del terrorismo, el número de operaciones inusuales detectadas, el número de operaciones sospechosas detectadas con una descripción de los hechos que generaron el reporte y la fecha en que realizó el reporte a la UIAF, así mismo deberá contener la relación de negocios contractuales que fueron terminadas o se evitó su realización en razón de la presencia de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

El Oficial de Cumplimiento se encuentra expresamente facultado por la Junta Directiva para acceder a ella para presentar su informe de gestión o cualquier otro asunto de su competencia genere alto riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, cuando esté previamente se lo haya informado al Representante Legal y este no haya tomado medidas sobre el mismo o cuando se niegue a recibir al Oficial de Cumplimiento.

Verificación mensual de la base de datos.

El Revisor Fiscal periódicamente realizará búsqueda de las personas incluidas en las bases de datos de la compañía en la Lista OFAC del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista Clinton), el reporte de coincidencias deberá ser entregado al Oficial de Cumplimiento.

Oficial de Cumplimiento:

Se designa la junta directiva un Oficial de Cumplimiento que deberá ser una persona idónea en la materia, deberá ser una persona con cargo de nivel gerencial y esta persona no podrá ser parte de los procesos que supongan riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo. Esta persona deberá tener conocimiento en materia de prevención y administración de riesgos y la compañía deberá suministrarle capacitación constante.

Aprobación y modificación del sistema.

El presente sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo deberá ser aprobado por la Junta Directiva de la Cooperativa al igual que cualquier modificación al mismo.

Recursos.

Freskoop asignará un presupuesto para la implementación y ejecución del Sistema De Autocontrol Y Gestión Del Riesgo De Lavado De Activos Y Financiación Del Terrorismo, recursos que deberán garantizar los recursos humanos y técnicos necesarios para la aplicación del presente sistema con debida diligencia.

Aprobado por:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Cooperativa Freskoop Ltda.